

RESOLUCION RECTORAL No. 43 DE ABRIL DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No. JCM-SA-01-23
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIOS ABIERTOS EN
LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Esperanza Toloza León, rectora en propiedad del Colegio José Celestino Mutis De Bucaramanga En Uso De Sus Atribuciones Constitucionales Y Legales En Especial Las Conferidas Por Las Leyes 115/94, 715 De 2001, El Decreto 1860 De 1994 Y El Decreto 1075 Del 2015, Y Para estos Efectos

I. CONSIDERANDO:

1. Que existen los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Educación y secretarías de apoyo, según los cuales es necesario contratar el: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIOS ABIERTOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS.**
2. Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del pre-pliego de condiciones, documentos y estudios previos, estudios del sector y demás documentos de proceso, en un plazo no inferior a DIEZ (10) días hábiles, en la plataforma transaccional Secop II.
3. Que no fue radicada solicitud **formal para limitar el proceso a Mypimes**, dentro del término definido en el Pliego de Condiciones, junto con los requisitos para su procedencia.
4. Que tras la verificación realizada por la dirección jurídica del proyecto, se estableció que; no se dio cumplimiento a lo señalado en el decreto (1060 de 2021, numeral 2), pues no fueron radicadas dos (2) solicitudes formales para limitar a Mypimes, en cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.
5. Que cuento con capacidad, y legitimación en la causa. conforme a Las Atribuciones Legales y Constitucionales Conferidas Como Rector En Propiedad De la Institución Educativa La Medalla Milagrosa De Bucaramanga.
6. Que estoy facultada para adelantar el presente proceso de selección de Conformidad Con Los Principios Que Regulan La Contratación Estatal, el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justifican la necesidad.
7. Que la entidad adelantó y ejecutó todas las acciones administrativas, técnicas, económicas y financieras para dar inicio al presente proceso de selección y la posterior legalización y protocolización del contrato derivado del mismo.
8. Que se dio cumplimiento a todos los preceptos Legales y Constitucionales para tal fin, con observancia irrestricta de los principios de Moralidad, Legalidad, Transparencia, Oportunidad, Previsión, Celeridad, Inmediatez, Eficiencia, Eficacia, entre otros que

enmarcan la Contratación Pública.

9. Que fueron expuestos a los interesados en igualdad de condiciones, todos los documentos ~~previos~~ que hacen parte integral del Pliego de Condiciones.
10. Que conforme a la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, este proceso se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía/ Régimen Especial.
11. Que, en virtud de lo anterior el Colegio José Celestino Mutis de Bucaramanga avoca el proceso **No. JCM-SA-01-23 para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIOS ABIERTOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS.**

I. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: - Ordenar la Apertura del proceso identificado como: **No. JCM-SA-01-23 para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIOS ABIERTOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS.**

ARTICULO SEGUNDO: - Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de contratación en la página www.contratos.gov.co conforme al cronograma definido y publicado.

ARTÍCULO TERCERO. - La apertura del proceso identificado como: **No. JCM-SA-01-23 para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIOS ABIERTOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS.** Señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá lugar al igual que el termino de cierre, conforme a las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y el correspondiente cronograma del proceso, el cual será revisado ante las constantes fallas por mantenimiento de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - Con fundamento en los principios propios de la Contratación, el cronograma a seguir dentro del proceso es el contenido en el ANEXO denominado CRONOGRAMA.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga Santander, el 03 de abril de dos mil veintitrés (2023)

ESPERANZA TOLOZA LEÓN
Firmado en el original